



## ***Resolución Jefatural N° 00008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 20 de enero de 2026

### **VISTOS:**

El Informe Técnico No 001-2026-MIDAGRI-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 00107-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la baja de bien mueble patrimonial por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, asimismo, en el literal h) del referido numeral dispone que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su ámbito;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N°0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, señala que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica a los aparatos eléctricos y electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, y, en consecuencia: Proponer su baja si se trata de un bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la citada Directiva precisa que los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias y que han sido calificados como RAEE deben ser dados de baja por la causal correspondiente, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad, al haber adquirido la condición de residuos; asimismo, el numeral 7.2 dispone que, una vez identificado el bien mueble patrimonial calificado como RAEE, la OCP sustenta la baja mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, remitiendo dicha documentación a la Oficina General

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



de Administración (OGA);

Que, adicionalmente, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva establece que, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar los procedimientos para la donación de los RAEE; y el numeral 9.4 precisa que dicho proceso no debe exceder el plazo máximo de cinco (05) meses, contados a partir de la emisión de la resolución de baja o del documento que autoriza la disposición, bajo responsabilidad de la OGA;

Que, mediante Memorando N° 03149-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0013-2025-PSAH, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Integridad, señalando que, durante el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la “Semana de Integridad 2025”, realizadas en la sede del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, se hizo uso del televisor LED identificado con código patrimonial N° 95228586-0036; sin embargo, durante su retorno a la institución, se produjeron impactos fortuitos que ocasionaron daños internos en la pantalla, los cuales fueron advertidos y verificados al momento de su reinstalación;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, la responsable de Control Patrimonial señala que, tras la verificación física del bien y en aplicación de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, el televisor LED con código patrimonial N° 95228586-0036 presenta daño irreparable que lo mantiene inoperativo, sin posibilidad de recuperación ni uso posterior, concluyendo que corresponde su baja por la causal de RAEE;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de un (01) bien mueble detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo su valor neto actual la suma de novecientos treinta y nueve con 47/100 soles (S/ 939,47), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que en un plazo no mayor de cinco (05) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, ejecute el acto de disposición final del bien mueble dado de baja y descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Tecnologías de Información, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente acto resolutorio y de la relación de bienes en el portal institucional del PSI, conforme a los plazos y formas previstos en la normativa señalada.

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Unidad Funcional de Tecnologías de Información, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, dentro de los plazos legales establecidos, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

**«MGARCIA MOREY»**

**MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**